CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA**, TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA, CON LA ASISTENCIA DE LA **DR. HÉCTOR MANUEL PAYÁN VALDEZ**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UAN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA **MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ**, SECRETARIA GENERAL; **DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y **DRA. RAQUEL JUDITH SOLÍS CANAL**, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de marzo de 2019 **"LA UAN"** y **"EL IMSS"** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL IMSS"** por conducto de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y

administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

I.3 Su representante, es el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, Titular y Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la Escritura número CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (48643) de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 95 de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.DN.HTC.70426/87.P.DG de fecha 7 de abril de 2026, otorgada ante la fe del Dr. Jorge Gaviño Ambriz, Secretario del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con efectos a partir del 16 de abril de 2026, con fundamento en dispuesto en los artículos 263, 264, fracciones IX y XVII y 286 H, de la ley del seguro social; 5, 57 y 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior el Instituto Mexicano del Seguro Social, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-27042026-181257, con fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así como 31, fracción III, del Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social y manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y

Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Av. Universidad, número 1105, Col. San Felipe Etapa I, C.P. 31100, Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara **"LA UAN"** por conducto de su representante legal que:

II.1 Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3 Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2022 al 9 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Nayarit y acredita su personalidad con la escritura pública número 23,511 de fecha 30 de junio de 2022 pasada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Público número 7 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II.4 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.5. Que el Programa Académico de Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad, cuenta con Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 28 de abril de 2026, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. Julio César Gómez Fernández, presidente del Consejo Directivo del COMAEM.

II.6 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia centro, C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de **"LA UAN"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UAN"** y de **"EL IMSS"** que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico

de Colaboración en Materia de Campos Clínicos, de acuerdo con las necesidades propias de **"LA UAN"** y los recursos disponibles medico asistenciales de **"EL IMSS".**

III.4 Una vez reconocido plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de la **"LAS PARTES",** es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre **"EL IMSS"** y **"LA UAN",** para la utilización de Campos Clínicos de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

1. Elaboran las **"PARTES"** la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

2. Organizar el proceso educativo de Internado Médico de Pregrado, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de **"LA UAN"** y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de la **"LA UAN"** y de **"EL IMSS"**.

3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano de acuerdo con el plan de estudios de **"LA UAN"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de instalaciones médicas de **"EL IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **"LA UAN"** y de **"EL IMSS".**

4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto, por ambas instituciones.

6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.

7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"EL IMSS"** los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.

8. **"LAS PARTES"** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de Internado Médico de Pregrado.

9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UAN"** y de **"EL IMSS"** que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de **"LA UAN"** de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.

2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, publicada el 15 de marzo de 2024.

3. Acordar con **"LA UAN"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Internado Médico de Pregrado que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UAN". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UAN",** se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Pregrado por **"EL IMSS".**

2. Proponer a **"EL IMSS"** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano motivo del convenio con **"EL IMSS".**

4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.

5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad Médica sede.

6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA UAN"** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo con los planes de estudio de **"LA UAN".**

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES".** Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** como titular a la DR. HÉCTOR MANUEL PAYAN VALDEZ, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD y como suplente a la Dra. Martha Alejandra Maldonado Burgos, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional.

Por **"LA UAN"** como titular a la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación y como suplente a la Dra. Raquel Judith Solís Canal, Directora de la Unidad Académica de Medicina.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES",** previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES",** para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES",** serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito con noventa días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado y se suspenderán los campos clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Cuando **"LA UAN"** pierda vigencia o no reacredite:

 a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud para las diferentes carreras del área de la salud.

 b). COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la Licenciatura de Médico Cirujano.

NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que realicen las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas entre otros, etc.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan **"LAS PARTES"** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente

quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES".** Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con **"LA UAN"** ni con **"EL IMSS",** por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- CAMPOS CLÍNICOS. "El IMSS", analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la(s), unidad(s) propuesta(s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo con la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio no obliga a **"EL IMSS",** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, video grabadoras, etc.) y la presencia de los alumnos en las instalaciones de "**EL IMSS",** correrán a cuenta de los propios estudiantes.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR **"EL IMSS"**

DR. JULIO MERCADO CASTRUITA
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DECHIHUAHUA

DR. HECTOR MANUEL PAYAN VALDEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA

DRA. MARTHA ALEJANDRA MALDONADO BURGOS
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA

POR **"LA UAN"**

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL

DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

DRA. RAQUEL JUDITH SOLÍS CANAL
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de **INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO**, que celebran el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua y la Universidad Autónoma de Nayarit, con objeto de establecer las bases de colaboración técnica y académica para la utilización de campos clínicos de internado de pregrado de la Licenciatura de Médico Cirujano, de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiséis.